

AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-ARTESANAL DE MERLUZA DEL SUR, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, **19 AGO. 2015**

R. EX- N° **2295**

VISTO: Lo solicitado por las organizaciones de pescadores artesanales de la XI Región que se indica y por el representante titular del Área Hualaihue, X Región; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén mediante Memorándum (DZP/XI) N° 137/2015, de fecha 06 de agosto de 2015, C.I. SUBPESCA N° 9409-2015; por la Dirección Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos mediante Memorándum (DZP/X) N° 352/2015 de fecha 06 de agosto de 2015, C.I. SUBPESCA N° 9300-2015 y por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ) N° 159/2015 de fecha 17 de agosto de 2015; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.637; el Decreto Exento N° 114 de 2005 y sus modificaciones, y N° 846 de 2011, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3269, N° 3634 y N° 3639, todas de 2014 todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que las organizaciones de pescadores artesanales que se indica, han solicitado acogerse a la disposición antes señalada, manifestando su voluntad de ceder 79.180 kilos de su asignación de Merluza del sur del año 2015, al ÁREA HUALAIHUE, X Región, cuyo Consejo de Administración, a través de su representante, ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que tanto la organización como el área antes señalada se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de Merluza del sur, establecidos mediante Decreto Exento N° 114 de 2005, y sus modificaciones, y mediante Decreto Exento N° 846 de 2011, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, respectivamente.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por un monto ascendente a 53.628 kilos de Merluza del sur, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que asimismo ha informado que no corresponde exigir el listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes en atención a que el RAE en la XI Región de Aysén considera a todos los pescadores artesanales sin hacer distinción por categorías, por lo que cada uno de ellos aporta a la asignación efectuada a la organización de pescadores artesanales cedente.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 53.628 kilos de Merluza del Sur provenientes de las organizaciones de pescadores artesanales de la XI Región que se indica en el numeral 2º de la presente resolución, en favor del ÁREA HUALAIHUE, ambos sometidos al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de Merluza del sur.

2.- Descuéntese 53.628 kilos de la cuota autorizada mediante Resolución Exenta Nº 3634 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, provenientes de los pescadores artesanales cedentes pertenecientes a la organización que a continuación se indica:

ORGANIZACIÓN	REGISTRO	RPA	CUOTA (KG)
SIND. GALA- ANTONIO RONCHI	RSU 11.02.0047	40.499	1090
		52.395	2725
		60.103	1090
		60.104	1635
		60.105	2180
		60.106	1635
		60.580	981
		88.768	1090
		88.783	1635
		89.011	1635
		89.014	1090
		89.078	1635
		89.100	2180
		89.244	1526
		98.363	1090
		904.118	2725
		904.127	1090
		904.217	3270
		904.224	3270
		904.243	1090
		904.249	1090
		904.250	2180
		912.258	1090
		912.361	1090
		912.442	2180
		919.139	1635
		919.140	1635
952.608	2725		
919.123	2.725		
981.135	2.616		
SUBTOTAL			53.628

ORGANIZACIÓN	REGISTRO	RPA	CUOTA (KG)
STI Litoral Norte	RSU 11.05.0013	52109	689
		52120	556
		52334	605
		53180	649
		60319	341
		60378	472
		60583	516
		61507	490
		61596	341
		88690	952
		98355	1.513
		904101	1.201
		904215	639
		912440	341
		919160	341
955215	423		
SUBTOTAL			10.069
ORGANIZACIÓN	REGISTRO	RPA	CUOTA (KG)
SIND. CISNES - PESCF-ART Y B.M	RSU 11.05.0017	52.172	330
		52.207	517
		52.237	307
		52.255	885
		52.288	307
		52.290	638
		52.295	741
		52.298	345
		52.300	656
		53.184	710
		53.276	307
		53.389	706
		57.296	966
		57.661	446
		57.700	1.075
		60.027	319
		60.138	678
		60.555	566
		88.517	575
		88.594	522
89.021	307		
98.351	319		
912.163	842		
922.631	424		
922.633	307		
925.053	307		
958.815	864		
SUBTOTAL			14.966
TOTAL			78.663

3.- Las toneladas cedidas mediante la presente resolución serán extraídas adicionalmente a aquellas que le corresponda al AREA HUALAIHUE, X REGIÓN, durante el presente año calendario en virtud de la Resolución Exenta N° 3639 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

Para efectos de administrar la cuota, el representante del consejo de administración del Área de Puerto Montt B, hará llegar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas de cada mes, el Plan Mensual de Extracción, detallando las embarcaciones que operarán, a las cuales se le asignarán kilos máximos a extraer.

4.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5º de la Ley General de Pesca y Acuicultura.


Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la cuota autorizada al ÁREA HUALAIHUE, mediante Resolución Exenta N° 3639 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

7.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

8.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.

ccp DFD
CGS/JFA



EL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura